



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular resolviendo consultas formuladas por las Juntas del Censo Electoral, relativas a la designación de locales para Colegios electorales.

Administración provincial

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — Anuncio

Sección provincial de Estadística de León. — Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.

Anuncio sobre servicio demográfico.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades monores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

Número 1.268

Excmos. Sres.: Remitidas a informe de la Junta Central del Censo electoral las consultas formuladas por las provinciales de Madrid y Albacete sobre las dificultades surgidas para cumplir los preceptos de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, relativos a la designación de locales para Colegios electorales y a la exposición al público de las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dicha Junta Central, con fecha 8 de los corrientes, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes de ese Ministerio del digno cargo de V. E. pidiendo informe y propuesta de esta Junta Central sobre las consultas formuladas por las provinciales de Albacete y Madrid, que esta Presidencia había trasladado al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, por sí el Gobierno de S. M. estimaba pertinente dictar, dentro de sus propias facultades, y con carácter general, alguna disposición que resolviese las dificultades que a dichas Juntas provinciales se les ofrecían para cumplir los preceptos de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, relativos a la designación de locales para Colegios electorales y a la exposición al público de las listas a que se refiere el artículo 33 de la

ley Electoral de 8 de Agosto de 1907; y

Resultando que el Presidente de la provincial de Albacete expone la dificultad de cumplir lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de 16 de Agosto de 1926 de designar, en 1.º de Octubre, los locales para las Secciones nuevas que resulten de la rectificación, por no poder tener conocimiento de ellas las Juntas municipales hasta después de publicado el Censo que se rectifica; así como lo prescripto en el número 2.º, de que el 1.º de Octubre, también, se expongan al público las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral vigente, por lo que consulta si comunica previamente a las Juntas municipales las alteraciones habidas en el número de Secciones, por exceso de electores, y si procede formar las listas de los tres grupos indicados en el artículo 33 de la Ley con los electores del Censo en vigor, objeto de la rectificación;

Resultando que el Presidente de la provincial de Madrid hace la consulta que a él le dirige la municipal de esta Corte, a cerca de si deberá proceder a la designación de los Presidentes y sus suplentes de las Mesas de las Secciones que comprendía el Censo antes de la rectificación, deduciendo los nombramientos de los tres grupos de listas formalizados por disposición de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, o deberá esperar órdenes en razón a que los que se designen de

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Noviembre de 1928)

tales listas no coincidirán en muchos casos por sus domicilios, con las calles que comprendan las Secciones correspondientes al Censo que se publique en 12 de Diciembre, ni a las de la Sección que en su día habrán de constituir; y si hace la designación, o espera también órdenes para hacerla, de los locales para los Colegios de las mismas Secciones, pues que al designarlos teniendo en cuenta las calles que contienen no coincidirán en muchas de ellas con las que comprendan las de las Secciones del Censo que se ha de publicar:

Resultando que por Real orden de 16 de Agosto de 1926, publicada como consecuencia de la de 23 de Marzo del mismo año, que disponía que una vez impresa la totalidad de las listas electorales se dictarían las disposiciones necesarias para fijar las fechas y plazos en que hubieran de realizarse todas las operaciones que integraban la rectificación del Censo electoral, se fijó la fecha de 1.º de Octubre para la designación de locales para las Secciones y para la exposición al público de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la Ley:

Resultando que por la Real orden de 7 de Noviembre de 1909 se determina que sea el 1.º de Octubre cuando se haga la designación de locales para las Secciones nuevas, así como la exposición al público de las listas del artículo 33, y por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 se establecía que la impresión y publicación de las listas electorales había de estar terminada en 1.º de Septiembre de cada año, es decir, un mes antes de las referidas operaciones, y que hoy se establece también por el Real decreto de 23 de Marzo de 1927, la fecha de 1.º de Septiembre del año en que se haga la publicación, para que ésta esté terminada:

Considerando que, según el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la designación deberá hacerse en 1.º de Diciembre y que la terminación de la publicación de las listas electorales en la rectificación actual, será, conforme al Real decreto de 11 de Julio de 1925, el 12 de Diciembre próximo, lo cual hace necesaria la determinación de nueva fecha para designar los locales, tanto de las Secciones nuevas como de las antiguas:

Considerando que señalada por la Real orden de 7 de Noviembre de 1909, para la exposición al pú-

blico de las tres listas del artículo 33, la fecha de 1.º de Octubre, precisa fijar otra posterior a la de 12 de Diciembre próximo, así como las de la renisión de las reclamaciones que sobre ellas puedan formularse a la Junta provincial y para las resoluciones de ésta y para la designación después de los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, operación esta última, establecida por el artículo 36 de la ley, para antes del 29 de Diciembre, que corresponde hacer en el actual, por haberse formado las listas de donde se han de sacar, en 1926, con vigencia para cuatro años, según el artículo 34, y que esta designación de Presidentes se prescribe para después de la de locales para las Secciones, que, como ya se ha dicho, ha de hacerse, conforme al artículo 22, en 1.º de Diciembre, procediendo también la fijación de otras fechas distintas de las citadas:

Considerando que en algunos casos los domicilios de los designados para Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, no coincidirán con las calles de las secciones a que pertenecan, debiendo, por tanto, ser de aplicación, como antient de la Junta provincial de Madrid, la circular de esta Central de 5 de Noviembre de 1909.

Esta Junta Central, en su sesión de hoy, ha acordado informar a V. E. en el sentido de que no debe procederse a operación alguna hasta que se halle terminada la impresión y publicación de las listas electorales, fijándose para un mes después la fecha de designación de locales de todas las Secciones a la vez, y la de exposición al público de las listas del artículo 33 de la ley Electoral de las nuevas Secciones que hayan resultado de la rectificación del Censo, pudiendo señalar quince días para esta exposición; la de diez días después, para remitir a las Juntas provinciales las reclamaciones que se formularán; otros diez para que las Juntas puedan recordar sus resoluciones, y que se verifique la designación de Presidentes y sus suplentes, de todas las Secciones, así antiguas como nuevas, dentro de los diez días posteriores a las resoluciones de las Juntas provinciales.

Y unificándose S. M. al Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, con carácter general, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Jun-

tas provinciales y municipales respectivas (a cuyo efecto se publicará la presente en el *Boletín Oficial* de esa provincia, para que tenga debido y oportuno cumplimiento) y fines consiguientes. Dios guarde a vuecencia muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1928. — MARTINEZ ANIDO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 25 de Noviembre de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* fecha 21 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 27), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo presenten hasta el día 15 de Diciembre próximo, en que expira el plazo:

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 24 de Noviembre de 1928. El Tesorero-Contador, V. Polanco.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 5 del actual, se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes que habrán sido aprobadas y concediendo a los Ayuntamientos respectivos, el plazo de quince días, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que ninguno de los Ayuntamientos han recogido los citados documentos, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León, 24 de Noviembre de 1928. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita
Cacabelos

Folgoso de la Ribera
Mansilla Mayor
Ponferrada

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Noviembre de 1928.
—El Jefe de Estadística, José Lemes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
León*

Se halla depositado en poder de D. Agapito Blanco, un pollino negro, con el hocico blanco, pequeño, de 4 a 5 años de edad, y cuyo dueño se ignora.

Lo que se hace público para conocimiento general.

León, 22 de Noviembre de 1928.
—Francisco Roa de la Vega.

*Alcaldía constitucional de
Ponferrada*

Acordado en público Consejo celebrado en 20 de Noviembre de 1927 y por el voto de más de cuatro quintas partes de electores del pueblo de San Lorenzo, la conversión en títulos al portador de la inscripción del 4 por 100 de Propios núm. 7.109 de trece mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos nominales, pertenecientes a dicho pueblo para la construcción de una Escuela en el mismo y prestada conformidad a dicha conversión por este Ayuntamiento pleno en sesión de 20 de Abril último, se anuncian estas determinaciones por tiempo de diez días como trámite sustitutivo del referéndum de conformidad a lo estatuido en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1925, para que quienes no estén conformes con aquellos formulen las reclamaciones pertinentes durante dicho plazo y otros diez más a los efectos prevenidos.

Ponferrada, 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Sergio Alcón.

*Alcaldía constitucional de
Villaquejida*

Formada la relación certificada de todos los vehículos de tracción de sangre existentes en este término municipal que determina la Real orden circular del Ministerio de Fomento, fecha 29 de Octubre último; se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que durante el mismo, puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaquejida, 21 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Gallego.

*Alcaldía constitucional de
Cármenes*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1925 26 y semestral de 1926, por el plazo de quince días durante el cual pueden interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, previniendo que transcurrido el cual no serán admitidas.

Cármenes, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Díez Canseco.

*Alcaldía constitucional de
Santa María del Páramo*

Acordadas por el Ayuntamiento pleno varias transferencias de crédito en el presupuesto municipal en ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría y para oír reclamaciones, el expediente de su razón, pudiendo formularse éstas en plazo de quince días, pasados los mismos, se desestimarán las que promuevan.

Santa María del Páramo, 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Vidal de Paz.

*Alcaldía constitucional de
Quintana y Congosto*

Para atender al pago de gastos imprevistos ya realizados y que hayan de realizarse durante la vigencia del presupuesto municipal ordinario del corriente año, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 180 pesetas, al capítulo 18.º, artículo único, concepto 77.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924,

queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quintana y Congosto, 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Aquilino Santamaría.

*Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado*

Confecionada la relación de vehículos de tracción de sangre que previene la Real orden núm. 298 del Ministerio de Fomento de 29 del pasado, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán formularse en contra de la misma las reclamaciones a que hubiere lugar por los interesados en ello.

Vegas del Condado, 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Bonifacio Díez.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Espinareda*

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 600 pesetas, se abre concurso por término de treinta días, para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento. Es condición precisa que el agraciado fije su residencia en este término municipal.

Vega de Espinareda, 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de
Armunia*

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1926, el pleno del Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 23 del actual, después de estudiar y discutir el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1929, acordó aprobarlo por unanimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días y otros quince después; los habitantes en el término puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal y

2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Armunia, 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Inza.

CANTIDADES MENORES

Junta vecinal de Corcos

Según me comunica el vecino de esta localidad, Francisco García, se halla recogido en su casa un cerdo, cuyas señas son las siguientes:

Cerdo, lechón, pezo por delante y por detrás y sin ninguna señas particular.

El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerlo, abonando los gastos causados, y si transcurridos quince días desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no le hubiese recogido, se procederá a su venta en pública subasta.

Corcos, 20 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Claudio Bermejo.

Junta vecinal de Mondreganes

Esta Junta vecinal acordó arrendar la pesca perteneciente a este término, y por el tiempo de cuatro años, cuyo acto tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mondreganes, 20 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Manuel Rojo.

Junta vecinal de Cogorderos

El presupuesto ordinario de este pueblo formado por la Junta vecinal del mismo, para el presente año, se halla al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en casa del Presidente.

Cogorderos, a 20 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Seraffín Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se llama a Teodoro Díez Fernández, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado a percibir 180 pesetas de

indemnización que como perjudicado le han sido concedidas en la sentencia dictada por la Audiencia de León en causa que por disparo y lesiones se siguió contra Daniel Sánchez Morán, cuya cantidad se ha depositado en la Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad.

Dado en Ponferrada, a 16 de Noviembre de 1928.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

* *

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de diez días, a contar desde la inserción del mismo en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza a las personas que puedan identificar el cadáver de un hombre de 1,060 metros de estatura, de regular constitución, que vestía traje de pana, o sea chaqueta, chaleco y pantalón color oscuro en mediano uso, representaba unos 46 años de edad, calzaba alpargatas argentinas, color tierra y calcetines color gris, calzoncillos y camisa blanca y boina negra con forro colorado, cuyo sujeto fué muerto por el tren número 422, a las cinco y treinta y cinco del día 9 del actual, en el kilómetro 241/300 cerca del pueblo de San-Miguel de las Dueñas.

Al propio tiempo se instruye a los herederos ignorados del referido interfecto, del derecho que les concede el artículo 109 de ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Pues así lo he acordado en causa número 155 de 1928, sobre muerte.

Dado en Ponferrada, a 14 de Noviembre de 1928.—R. Osorio. El Secretario, Francisco Román.

* *

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los individuos vecinos de Argayo y Sorbeda, correspondientes al término municipal de Páramo del Sil, y que estuvieron presentes en la madrugada del día 8 del pasado mes de Octubre, en el momento de los disparos que hizo Antonio Ro-

dríguez Martínez contra el grupo de que formaban parte en el pueblo de San Pedro de Parafela, para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en dicho sumario, apercibidos, que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal por si resultasen perjudicados en el referido sumario que bajo el número 136 de 1928 me encuentro instruyendo sobre disparos y lesiones.

Dado en Ponferrada, a 24 de Noviembre de 1928.—R. Osorio.—El Secretario, Francisco Román.

ANUNCIO PARTICULAR

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia del incapacitado D. Mariano Andrés, se venderán en pública subasta, que tendrá lugar de once a doce de la mañana del día 12 del próximo mes de Diciembre, en la Notaría de don Miguel R. Melero, de esta ciudad, los bienes siguientes:

Mitad proindiviso de la casa número 1, de la calle de Ruiz de Salazar, o sea la cuarta parte la totalidad de la casa.

Solares de 309,74 metros cuadrados, en esta ciudad, sitio del Espolón, que fué antes mercados de ganados.

Un automóvil, marca Panard, usado, matriculado con el número LE 377.

Un coche araña, con guarniciones, montura y accesorios.

Y varios bienes muebles.

En la citada Notaría se hallan de manifiesto los títulos de propiedad, precios y condiciones de la subasta, como también detalle de los bienes muebles indicados y lotes en los que han de ser subastados.

De los bienes que han de subastarse, es depositario D. Bernardo Llamazares Andrés, (Ruiz de Salazar, 1. principal), quien los pondrá de manifiesto a cuantos deseen conocerlos, para acudir a la subasta.

P. P.—455.

Imp. de la Diputación provincial.